

**RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-11-2018**

**CORPORACIÓN GENERAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

**-CONAFIPS-**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la seguridad jurídica mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 reconoce a la administración pública como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, con la expedición de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, se crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, *"...como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional.*

*La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria."*

**Que**, los literales e) y f) del artículo 21 del Estatuto Social de la Corporación, facultan al Director General a "Planificar, organizar y controlar las actividades de la CONAFIPS orientadas al cumplimiento de sus objetivos, dentro del marco normativo vigente" y "aprobar y expedir los manuales operativos, reglamentos internos o instructivos que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades operativas de la CONAFIPS". En concordancia con lo que regula el literal b) del numeral 1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

**Que**, el artículo 10 del Manual de Políticas de Intermediación Financiera de la CONAFIPS, emitido el 23 de mayo de 2017 menciona *"Art.10.- Unidad de Evaluación: Es un órgano interno de apoyo técnico al Director General y al Comité Técnico en el proceso de aprobación de solicitudes de financiamiento y soluciones extraordinarias de crédito, su labor es revisar los informes y las propuestas de financiamiento o solución extraordinaria, preparados por los oficiales de la Dirección de Productos y Servicios Financieros, y emitir un informe de recomendación respecto a las solicitudes."*



**Que**, de acuerdo al numeral 7 del literal b) del numeral 2.1.1 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, le corresponde a la Dirección de Desarrollo de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y solidario, proponer sobre un análisis técnico, los cupos máximos para los productos o servicios financieros alcanzables por cada institución calificada sobre la base de las normas de prudencia establecidas por la CONAFIPS;

**Que**, de acuerdo al numeral 3 del literal b) del numeral 2.1.2 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, le corresponde a la Dirección de Productos, instrumentar las operaciones de crédito o las acciones que correspondan en función de cada producto financiero, asegurando altos niveles de efectividad y eficiencia.

**Que**, de acuerdo al literal a) del numeral 2.1.5 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, la misión de la Dirección de Gestión de Riesgos es Identificar, medir y evaluar los riesgos inherentes a la gestión integral de la CONAFIPS y definir las estrategias más adecuadas para mitigarlos en forma oportuna para minimizar la probabilidad de que se incurra en pérdidas por su ocurrencia.

**Que**, los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Operativo de Crédito emitido con Resolución Nro. CONAFIPS-DG-007-2016 de 07 de abril de 2016, determinan las funciones y atribuciones de la Unidad de Evaluación:

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, por el Estatuto Social y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación,

#### RESUELVE:

Conformar la **UNIDAD DE EVALUACIÓN** como órgano interno de apoyo técnico en el proceso de aprobación o negación de solicitudes de crédito.

**Artículo 1.- Objetivo.** - La Unidad de Evaluación, es un órgano interno de apoyo técnico al Director General y al Comité Técnico en el proceso de aprobación de solicitudes de financiamiento y soluciones extraordinarias de crédito, su labor es revisar los informes y las propuestas de financiamiento o solución extraordinaria, preparados por los oficiales de la Dirección de Productos y Servicios Financieros, y emitir un informe de recomendación respecto a las solicitudes.

**Artículo 2.- Conformación de la Unidad de Evaluación.** - estará conformada por los siguientes integrantes: el Director de Productos Financieros; el Director de Desarrollo de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; y, el Director de Gestión de Riesgos.

Actuará como secretario de la Unidad el Director de Productos Financieros o su delegado.

Los integrantes podrán delegar formalmente su asistencia a las sesiones de la Unidad en casos excepcionales y debidamente justificados, sin que esto implique la delegación de responsabilidad.

**Artículo 3.- Convocatoria.** – el Secretario de la Unidad de Evaluación realizará la convocatoria a sesiones ordinarias con 48 horas de anticipación vía correo electrónico institucional o memorando.

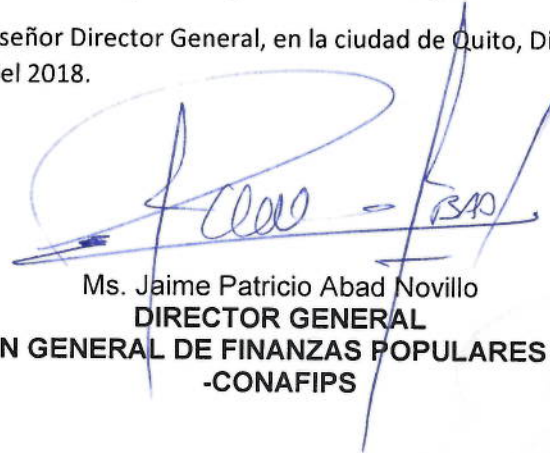


**Artículo 4.- Reuniones de la Unidad de Evaluación.** – las reuniones se realizarán de manera semanal o cada vez que sea necesario. Para su instalación se deberá contar con la asistencia de todos sus integrantes o delegados con delegación expresa, conforme el tercer inciso del artículo 2 de esta Resolución.

El Secretario del Comité elaborará actas numeradas y secuenciales, en las que constarán las recomendaciones y observaciones que se trasladarán a la Dirección General o Comité Técnico y deberán ser suscritas por todos los integrantes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en el Despacho del señor Director General, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 días del mes de julio del 2018.



Ms. Jaime Patricio Abad Novillo  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN GENERAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**  
**-CONAFIPS**



IB.

